



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN N° **70001-33-31-009-2018-00221-00**

ACCIONANTE: **EDUARDO RODRÍGUEZ BERTEL**

ACCIONADO: **NUEVA EPS**

Asunto: Concede impugnación

Observa el Despacho que la parte demandada a través de correo electrónico, presentó impugnación contra la sentencia proferida por este Juzgado el día treinta (30) de agosto de 2018, mediante la cual se tutelaron los derechos fundamentales al mínimo vital, vida y salud del actor (fl.82); sin embargo, una vez revisado el correo, si bien en el asunto se consigna "*impugnación al fallo de Eduardo Rodríguez Bertel C.C. 92.495.985*" de los documentos anexados al correo (fls. 83 y 65-81), no se sustrae de manera expresa los argumentos referidos a la respectiva impugnación.

No obstante lo anterior, de conformidad con el principio constitucional al debido proceso, y por haber sido presentada dentro del término legal, esto es, el 02 de agosto de 2018, se concederá la impugnación de conformidad con lo previsto en el Art. 32 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase la impugnación presentada por la parte accionada contra la providencia proferida por este Despacho judicial, calendada 30 de agosto de 2018

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA